ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	RB PROPIOS RB FONPET RESOLUCIÓN 0982 DE 2026	
Código BPIN	2024253200028	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio de Guaduas, como entidad territorial, debe dar cumplimiento a las finalidades esenciales del Estado consagradas en el artículo 2 de la Constitución Política, entre ellas servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez el articulo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".	

El Municipio de Guaduas Cundinamarca es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En materia cultural, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y disponiendo que el Estado promoverá el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución Política dispone que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, reconociéndolas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.

A su vez, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, contemplando mecanismos de apoyo a personas, comunidades e instituciones dedicadas a dichas actividades. Dentro de las manifestaciones susceptibles de fomento se encuentran las artes escénicas y, por consiguiente, la danza.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias relacionadas con la promoción y financiación o cofinanciación de proyectos de interés municipal y, específicamente en materia cultural, con el fomento del acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, así como con el apoyo y fortalecimiento de las expresiones culturales del territorio.

En consecuencia, la Corte Constitucional en Sentencia C-434 de 2010 reiteró que el legislador goza de una amplia libertad para promover y garantizar el derecho a la cultura "particularmente cuando las medidas y políticas

necesarias para lograr estos objetivos implican la destinación de recursos para financiar prestaciones que van más allá de los contenidos mínimos que el Estado debe asegurar de manera inmediata" (Corte Constitucional, sentencia C-434 de 2010).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Que la UNESCO promueve el derecho a participar en la vida cultural. La recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural, aprobada el 26 de noviembre de 1976 afirma en su preámbulo que: *"la participación del mayor número posible de personas y asociaciones en las actividades culturales más diversificadas y libremente escogidas es indispensable para el desenvolvimiento de los valores humanos esenciales y de la dignidad del individuo; que el acceso de amplias capas de la población a los bienes culturales sólo se puede asegurar si se reúnen las condiciones económicas que permitan a los interesados no sólo disfrutar de esos bienes, sino también participar activamente en todas las manifestaciones de la vida cultural así como en el proceso del desarrollo cultural"*.
La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa"*.

El Artículo 18 de la ley 397 de 1997, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, establece:

Ley de Cultura, señala: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El Municipio de Guaduas, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, tiene la obligación de garantizar el adecuado funcionamiento de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO como

dependencia responsable de dirigir, planear, coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos del sector cultural. Lo anterior, en atención a que la promoción, protección y fortalecimiento de la cultura constituye un deber del Estado y una función propia de las entidades territoriales, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Funciones de la dependencia, lo cual exige asegurar la continuidad operativa y administrativa de las escuelas de formación cultural creadas en el municipio de Guaduas como escenarios fundamentales para el acceso, la participación y el desarrollo cultural de la comunidad.

Que la danza en Colombia representa una de las tradiciones culturales más importantes por su arraigo social, su aporte como medio de expresión de las comunidades y como espacio formativo para las nuevas generaciones. Lo anterior con el objeto de promover la identidad cultural del Municipio de Guaduas, y así posesionarlo dentro del escenario nacional e internacional como territorio cultural, integrando las diferentes organizaciones sociales, culturales, étnicas y comunidad en general.

La formación cultural y artística debe ser una prioridad para las administraciones municipales, ya que constituye un eje integrador que potencia los talentos individuales y colectivos de la comunidad. La cultura, y en particular la danza moderna, es una herramienta poderosa para la transformación social, la construcción del sentido de pertenencia y el fortalecimiento de valores culturales, éticos y ciudadanos. Estos procesos no solo enriquecen la vida comunitaria, sino que también inciden positivamente en el desarrollo social y económico del territorio.

En cumplimiento de estas competencias constitucionales y legales, la Administración Municipal de Guaduas, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha venido promoviendo y fortaleciendo procesos de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mediante el desarrollo de Escuelas de Formación Artística, concebidas como espacios para la enseñanza, práctica, fortalecimiento y desarrollo de capacidades en diferentes manifestaciones del arte y la cultura.

Dentro de dichas Escuelas se encuentra la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas en la modalidad de Danza Moderna, la cual cuenta actualmente con cuarenta (40) integrantes, distribuidos en diferentes categorías y grupos de formación de acuerdo con sus edades y niveles de desarrollo artístico. Este proceso cuenta con un instructor financiado con recursos públicos municipales, a través del cual se desarrollan actividades permanentes de enseñanza, entrenamiento, preparación y fortalecimiento de las capacidades técnicas y artísticas de sus integrantes, orientadas tanto a su proceso formativo como a su participación en actividades culturales, festivales, encuentros y escenarios de circulación artística.

En el marco de este proceso participa la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS, identificada con NIT 901284552-0, organización cultural sin ánimo de lucro constituida de manera independiente al Municipio de Guaduas, cuyos integrantes participan en el proceso de formación artística municipal en la modalidad de Danza Moderna. De acuerdo con la solicitud de apoyo presentada por la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS a la Alcaldía Municipal el 25 de septiembre de 2026 y con el Informe de Actividades de la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS, de la misma fecha, la agrupación cuenta con más de cien (100) integrantes y colaboradores vinculados a sus diferentes actividades artísticas, sociales y organizativas, y manifiesta expresamente que sus niños, niñas, adolescentes y demás integrantes hacen parte de la Escuela de Formación en Danza Moderna de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Guaduas. En consecuencia, MDS conserva su naturaleza jurídica y organizativa independiente, mientras que la vinculación

con el Municipio se concreta, para efectos de la presente contratación, en la participación de sus integrantes en el proceso municipal de formación en Danza Moderna, bajo la orientación del instructor dispuesto por la Administración Municipal.

Por lo anterior, para efectos de la presente contratación, el apoyo proyectado por la Administración Municipal se encuentra asociado directamente con el fortalecimiento, continuidad, circulación y proyección de uno de los procesos de formación artística promovidos por el Municipio, y no exclusivamente con las actividades particulares desarrolladas por la organización a la cual pertenecen los participantes.

Trayectoria artística, circulación y representación

La trayectoria artística de la agrupación se encuentra soportada, entre otros documentos, en el Informe de Actividades de la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS, presentado a la Alcaldía Municipal de Guaduas el 25 de septiembre de 2026, en la solicitud de apoyo presentada por la Fundación en la misma fecha, así como en la Certificación de Clasificación e Invitación Oficial al Universal Dance World Championship 2026, expedida por Universal Dance el 28 de septiembre de 2026, documentos que hacen parte de los antecedentes y soportes de la presente contratación.

De acuerdo con el informe de actividades presentado por MDS, la agrupación ha desarrollado una trayectoria de participación y circulación artística en diferentes competencias, encuentros y escenarios de carácter regional, nacional e internacional.

Entre los antecedentes relacionados en dicho informe se encuentran la participación en el CHEER OPEN 2017, realizado en Manta, Cundinamarca, donde obtuvo el subcampeonato nacional en categoría Infantil de Danza Moderna y tercer puesto en categoría Junior Hip Hop; Somos de Calle Dance Competition 2018, en Puerto Boyacá, con campeonato en Danza Urbana y tercer lugar en categoría Junior; Dunkan Dance Fest 2019, en Armenia, con campeonato nacional en categoría Juvenil Varsity y subcampeonatos nacionales en las categorías Infantil y Amateur; Golden Dance Cup 2019, en Chía, Cundinamarca, con subcampeonato nacional en categoría Infantil y tercer lugar en categoría Senior Open; y Ecuador Dance Competition 2019, en Guayaquil, Ecuador, donde obtuvo el campeonato suramericano en categoría Hip Hop.

Asimismo, el informe registra participación en el Universal Dance World Championship realizado en Cancún, México, con resultados de subcampeonato mundial en categoría Open, subcampeonato mundial en categoría Solista Dance Hall y tercer lugar en categoría Juvenil; participación en la Copa de La Paz, en Neiva, con resultados en diferentes categorías; así como participación en All Dance, en Cali, obteniendo campeonatos en las categorías Junior, Juvenil, Megacrew y Amateur. Estos antecedentes evidencian la continuidad del proceso de formación, preparación, circulación e intercambio artístico desarrollado por sus integrantes en diferentes escenarios competitivos.

Particularmente, y como antecedente directo de la presente contratación, MDS participó en Universal Dance Colombia 2026, competencia en la cual obtuvo clasificación al Universal Dance World Championship 2026. Esta clasificación no se sustenta únicamente en lo manifestado por la agrupación, sino que se encuentra acreditada mediante la Certificación de Clasificación e Invitación Oficial expedida por Universal Dance el 28 de septiembre de 2026, en la cual la organización certifica que cinco (5) coreografías de Mystical Dance Studio obtuvieron

oficialmente la clasificación al campeonato mundial que se realizará en Cancún, México, del 21 al 26 de octubre de 2026.

Conforme con dicha certificación, las cinco (5) clasificaciones corresponden a: Dúo Open – Ritmos Caribeños "Sabor a dos", con 85,2 puntos; Grupo Junior A – Danzas Urbanas "Chiqui-Groove", con 85 puntos; Dúo Junior A – Best Dancer "Salvaje/Casacas fluor", con 85,5 puntos; Grupo Teen – Reggaetón "Street Legacy", con 85,1 puntos; y Dúo Teen – Best Dancer, con 85 puntos. Todas las coreografías obtuvieron nivel Master y clasificación al Universal Dance World Championship 2026.

Universal Dance certificó expresamente que estos resultados corresponden a los registros oficiales de participación y evaluación de Universal Dance Colombia y constituyen el antecedente mediante el cual las cinco coreografías obtuvieron el derecho de participar en el campeonato mundial. De igual manera, confirmó oficialmente la participación de Mystical Dance Studio en el evento internacional y destacó la presencia de representantes de Guaduas, Cundinamarca, en dicho escenario mundial.Durante la vigencia 2026, integrantes de la Escuela de Formación Artística en la modalidad de Danza Moderna participaron en el evento Universal Dance Colombia 2026, realizado en Bogotá, obteniendo el primer lugar en cinco (5) categorías del nivel Master y, como resultado de dicha participación, la clasificación para participar en el Universal Dance World Championship 2026.

Como consecuencia de dichos resultados, mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2026, la organización Universal Dance Internacional extendió invitación oficial para representar a Colombia en el Universal Dance World Championship 2026, programado en la ciudad de Cancún, México, del 21 al 26 de octubre de 2026. La invitación señala que la selección se produjo luego de la participación y los resultados obtenidos en Universal Dance Colombia y de la valoración del nivel técnico y artístico de los bailarines.

La participación en este escenario internacional constituye una oportunidad para dar continuidad al proceso de formación artística desarrollado por los participantes, fortalecer sus capacidades técnicas y artísticas, acceder a espacios de capacitación e intercambio cultural y permitir la circulación y proyección internacional de los resultados alcanzados por la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas en la modalidad de Danza Moderna.

En este contexto, la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS presentó, el 25 de septiembre de 2026, solicitud formal ante la Administración Municipal, con el propósito de obtener apoyo para facilitar la participación de los integrantes clasificados en el Universal Dance World Championship 2026, exponiendo la trayectoria artística de la agrupación, los resultados obtenidos en diferentes competencias, las características del evento internacional y la organización prevista para efectuar el desplazamiento a Cancún, México. La solicitud fue acompañada, entre otros documentos, del listado de participantes, presupuesto estimado del viaje, invitación al campeonato, documentación de la Fundación MDS e informe de actividades y trayectoria artística, comunitaria y social.

En desarrollo de la participación de integrantes del proceso de formación artística del Municipio de Guaduas, en la modalidad de Danza Moderna, en el Universal Dance World Championship 2026, la Administración Municipal recibió comunicación de fecha 24 de septiembre de 2026, suscrita por padres de familia, acudientes, participantes

e instructor, mediante la cual se presentó la relación de bailarines y el acompañamiento previsto para el desplazamiento internacional a Cancún, México.

De acuerdo con dicho documento, la delegación objeto del apoyo municipal está conformada por siete (7) bailarines, de los cuales seis (6) son menores de edad y una (1) es mayor de edad, y un (1) instructor, para un total de ocho (8) personas.

La comunicación identifica a los integrantes de la delegación, relaciona los documentos de viaje reportados y establece que la Administración Municipal asumirá exclusivamente el costo de los tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, mientras que los gastos de alojamiento, alimentación, inscripción al evento, transporte terrestre, documentación, acompañamiento y demás conceptos no incluidos en la contratación serán asumidos por los participantes, sus padres, representantes legales y/o responsables de la organización del desplazamiento, según corresponda.

La clasificación de Mystical Dance Studio al campeonato internacional se encuentra acreditada mediante certificación expedida por Universal Dance el 28 de septiembre de 2026, en la cual se relacionan cinco (5) coreografías clasificadas. Para la determinación definitiva de los beneficiarios del apoyo, la Secretaría de Cultura y Turismo deberá verificar la vinculación de los siete bailarines al proceso municipal de formación artística y su participación efectiva en la delegación clasificada e inscrita para el campeonato.

Igualmente, deberá verificarse la vinculación contractual del instructor con el proceso municipal de formación artística y la pertinencia de su acompañamiento técnico y formativo durante la participación internacional.

Previo a la expedición definitiva de los tiquetes, la Secretaría de Cultura y Turismo verificará la identificación nominativa de los ocho (8) pasajeros, la disponibilidad de los documentos de viaje exigibles, las autorizaciones aplicables a los menores de edad y la organización del acompañamiento durante el desplazamiento y permanencia en México.

En consecuencia, el apoyo municipal se materializará mediante la adquisición directa de ocho (8) tiquetes aéreos internacionales, sin transferencia de recursos económicos a la Fundación Artística y Cultural Mystical Dance Studio – MDS ni a los participantes, y estará orientado a facilitar la circulación y proyección internacional de integrantes del proceso municipal de formación artística, en desarrollo de las competencias y metas culturales de la Administración Municipal.El desplazamiento se realizará en la ruta Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C., con fecha de salida el 20 de octubre de 2026 y fecha de regreso el 27 de octubre de 2026.

Si bien la invitación oficial establece que el Universal Dance World Championship 2026 se desarrollará entre el 21 y el 26 de octubre de 2026, se considera necesario programar el desplazamiento de ida para el día inmediatamente anterior al inicio del evento y el regreso para el día inmediatamente posterior a su finalización.

La salida el 20 de octubre de 2026 permitirá que los participantes lleguen con antelación suficiente al lugar de realización del campeonato y dispongan del tiempo necesario para su ubicación, organización y preparación previa, reduciendo además el riesgo de que eventuales novedades propias del transporte aéreo internacional afecten su participación desde el inicio de la programación.

	De igual manera, establecer el regreso para el 27 de octubre de 2026 permitirá que los participantes puedan cumplir integralmente la programación prevista hasta la finalización del campeonato el día 26 de octubre, sin que deban limitar, anticipar o interrumpir su participación en las actividades finales por la necesidad de atender un itinerario aéreo de regreso durante el mismo día de culminación del evento. De esta manera, las fechas previstas para el desplazamiento guardan una relación directa y razonable con las fechas oficiales del campeonato y permiten generar las condiciones logísticas necesarias para que la participación pueda desarrollarse adecuadamente. La necesidad concreta que pretende satisfacer la Entidad consiste, por tanto, en garantizar el servicio de transporte aéreo internacional para ocho (8) personas, mediante la adquisición de ocho (8) tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Bogotá D.C.–Cancún, México–Bogotá D.C., con salida el 20 de octubre de 2026 y regreso el 27 de octubre de 2026, de conformidad con las condiciones técnicas, itinerarios, equipaje y demás requerimientos establecidos por la Entidad. El apoyo municipal objeto de la presente contratación no comprende alojamiento, alimentación, inscripción al campeonato, talleres, transporte terrestre, gastos particulares de acompañantes, pasaportes, autorizaciones de salida del país, trámites migratorios, ni otros conceptos diferentes de los servicios de transporte aéreo expresamente establecidos dentro de las especificaciones técnicas del proceso. Estos componentes deberán ser garantizados, según corresponda, por la Fundación, los padres y/o representantes legales y demás responsables de la organización del viaje, de acuerdo con los compromisos asumidos para hacer efectiva la participación. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, los pasaportes, permisos y autorizaciones de salida del país, documentos migratorios y demás requisitos personales necesarios para efectuar el desplazamiento internacional deberán encontrarse debidamente tramitados y vigentes, siendo responsabilidad de los padres y/o representantes legales garantizar su obtención, validez, suficiencia y presentación oportuna. Antes de autorizar la expedición definitiva de los tiquetes, la Entidad podrá verificar que los beneficiarios cuenten con la documentación requerida para realizar el desplazamiento internacional, sin que dicha verificación implique asumir responsabilidad por la obtención, autenticidad, vigencia o suficiencia de tales documentos. De igual manera, el apoyo municipal mediante la adquisición de los tiquetes aéreos no implica que el Municipio de Guaduas asuma funciones de cuidado, custodia, representación legal o acompañamiento personal de los menores durante el viaje o su permanencia en México. Dichas responsabilidades corresponderán a los padres, representantes legales y/o adultos debidamente autorizados que acompañen a los menores, conforme a la organización prevista para el desplazamiento y a las disposiciones legales aplicables. La solicitud presentada por los padres y responsables permite identificar la organización prevista para el viaje y la participación de adultos responsables que asumirán sus propios gastos de desplazamiento y permanencia, aspecto que permite diferenciar claramente el apoyo económico que será asumido por el Municipio de las responsabilidades familiares y personales asociadas al acompañamiento de los menores.

En este sentido, la contratación proyectada no constituye una donación, auxilio económico ni transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Mystical Dance, a los participantes o a sus familias. El Municipio contratará directamente con el proveedor seleccionado un servicio específico, determinado, verificable y sujeto a supervisión, consistente en los tiquetes aéreos internacionales necesarios para hacer efectiva una acción de circulación y proyección cultural asociada a uno de los procesos municipales de formación artística.

Existe, por tanto, una relación directa entre la inversión pública que el Municipio viene realizando en formación artística y la necesidad que origina el presente proceso: los beneficiarios hacen parte de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas en la modalidad de Danza Moderna; participaron en un escenario nacional como resultado de su proceso artístico; obtuvieron resultados que permitieron su clasificación; recibieron una invitación para participar en un campeonato internacional; y requieren el transporte aéreo para materializar dicha oportunidad de circulación y representación artística.

La contratación permitirá satisfacer una necesidad concreta de desplazamiento derivada de la participación internacional alcanzada por integrantes de un proceso municipal de formación artística, bajo condiciones previamente determinadas por la Entidad, sin efectuar transferencias directas de recursos a los beneficiarios y garantizando que la utilización de los recursos públicos pueda ser objeto de seguimiento, verificación y supervisión contractual.

En consecuencia, el Municipio de Guaduas considera necesario, conveniente y pertinente adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la **"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA MODERNA QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN EL UNIVERSAL DANCE WORLD CHAMPIONSHIP 2026, EN CANCÚN, MÉXICO."** garantizando con ello la prestación de los servicios requeridos bajo condiciones previamente definidas por la Entidad y sometidas a seguimiento y supervisión contractual. Que con el presente proceso contractual la administración municipal cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "GUADUAS COMPROMISO DE TODOS "de la siguiente manera:

Línea estratégica	Compromiso con la ciudadanía para el desarrollo Social y educativo y cultural
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de Producto	0304-330105400-Apoyar a los actores del sector artístico, turístico y cultural que promuevan el desarrollo, el fomento y el trabajo cultural guaduense a nivel local, regional y nacional e internacional

Conforme a lo expuesto anteriormente el municipio de Guaduas debe adelantar un proceso contractual para seleccionar un oferente que cuente con las condiciones y capacidades jurídicas, técnicas y de experiencia requeridas del proceso de contratación cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA MODERNA QUE**

	REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN EL UNIVERSAL DANCE WORLD CHAMPIONSHIP 2026, EN CANCÚN, MÉXICO." necesaria para garantizar la función administrativa y misional de la entidad. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del municipio, el cual ha asignado los recursos necesarios para su ejecución. En atención a lo expuesto, el Municipio De Guaduas Cundinamarca considera viable y pertinente adelantar el proceso de selección de mínima cuantía, asegurando la transparencia y pluralidad en la selección del contratista
4. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC	
4.1. Objeto contractual:	**"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS Y DEMÁS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA MODERNA QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN EL UNIVERSAL DANCE WORLD CHAMPIONSHIP 2026, EN CANCÚN, MÉXICO."**
4.2. Especificaciones y condiciones técnicas:	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro de ocho (8) tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, incluyendo su reserva, expedición, entrega y las gestiones asociadas requeridas para siete (7) integrantes de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas, modalidad Danza Moderna, y un (1) instructor, para su participación en el Universal Dance World Championship 2026. Ruta: Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C. Fecha de salida: 20 de octubre de 2026. Fecha de regreso: 27 de octubre de 2026. Cada tiquete deberá incluir, tanto para el trayecto de ida como para el de regreso, un (1) equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje facturado en bodega por pasajero, de acuerdo con los límites de peso y dimensiones correspondientes a la tarifa contratada. El valor ofertado deberá comprender la totalidad de impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas y demás costos necesarios para la reserva, expedición y utilización de los tiquetes, sin que puedan generarse cobros adicionales al Municipio por conceptos comprendidos dentro de las condiciones contratadas. Los itinerarios deberán ser previamente presentados al supervisor para su revisión y aprobación antes de la expedición definitiva de los tiquetes.	TIQUETE AEREO IDA Y REGRESO	8

	NOTA UNO: El contratista deberá realizar la reserva y expedición de los tiquetes de conformidad con la ruta, fechas y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la disponibilidad y correcta emisión de los ocho (8) tiquetes requeridos. Los itinerarios deberán ser previamente puestos en conocimiento del supervisor del contrato para su correspondiente aprobación. **NOTA DOS:** El servicio deberá prestarse bajo las condiciones tarifarias informadas y aceptadas por la entidad, incluyendo en cada tiquete los impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas, equipaje de mano y equipaje facturado en bodega, así como los demás conceptos asociados a la prestación integral del servicio. En consecuencia, no podrán generarse cobros adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del valor contratado. **NOTA TRES:** El contratista será responsable de garantizar la correcta expedición y entrega de los tiquetes y de brindar el acompañamiento necesario durante el proceso de viaje, incluyendo la gestión oportuna ante la aerolínea de cualquier novedad relacionada con reservas, cambios, cancelaciones, reprogramaciones o demás situaciones que puedan afectar el desplazamiento de los pasajeros, previa coordinación y autorización del supervisor cuando corresponda. **NOTA CUATRO:** Cualquier modificación de las condiciones inicialmente aprobadas deberá ser previamente informada y autorizada por el supervisor del contrato. En caso de que la aerolínea efectúe modificaciones en los itinerarios por razones operativas, el contratista deberá gestionar las alternativas disponibles que permitan garantizar el desplazamiento de los pasajeros en condiciones adecuadas y mantener informado al supervisor hasta la solución de la novedad.
4.3. Clasificación UNSPSC Y CIUU:	-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** / **Descripción** 90121502 — AGENCIAS DE VIAJES 78111502 — VIAJES EN AVIONES COMERCIALES -Código CIUU: **CÓDIGO** / **DESCRIPCIÓN** 5112 — Transporte aéreo internacional de pasajeros -Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones 2026

5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
5.1. Tipo de contrato:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA.**
5.2. Plazo de ejecución:	El contrato de compraventa que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de Veinte (20) dias calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
5.3. Lugar de ejecución:	El contrato tendrá como ámbito de ejecución el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, para efectos de coordinación, supervisión y gestión administrativa; la ciudad de Bogotá D.C. como punto de origen y retorno del transporte aéreo internacional; y la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, como destino internacional. El servicio deberá ejecutarse conforme a las fechas, itinerarios y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
5.4. Valor estimado del contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($19.976.000)** El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación como son: Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio, y fueron presentadas por: **COTIZACION No 1.** **GRUPO EMPRESARIAL KANA SAS** **NIT 901.388.279** **R.P KAREN BARRETO** **COTIZACION No. 2** **TU PUNTO DE VIAJE** **NIT 1.006.024.658-2** **KARINA RODRIGUEZ**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	PROMEDIO	TOTAL
1	Suministro de ocho (8) tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, incluyendo su reserva, expedición, entrega y las gestiones asociadas requeridas para siete (7) integrantes de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas, modalidad Danza Moderna, y un (1) instructor, para su participación en el Universal Dance World Championship 2026.	TIQUETE AEREO IDA Y REGRESO	8	$ 2.460.000	$ 2.534.000	$ 2.497.000	$ 19.976.000

	Ruta: Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C. Fecha de salida: 20 de octubre de 2026. Fecha de regreso: 27 de octubre de 2026. Cada tiquete deberá incluir, tanto para el trayecto de ida como para el de regreso, un (1) equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje facturado en bodega por pasajero, de acuerdo con los límites de peso y dimensiones correspondientes a la tarifa contratada. El valor ofertado deberá comprender la totalidad de impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas y demás costos necesarios para la reserva, expedición y utilización de los tiquetes, sin que puedan generarse cobros adicionales al Municipio por conceptos comprendidos dentro de las condiciones contratadas. Los itinerarios deberán ser previamente presentados al supervisor para su revisión y aprobación antes de la expedición definitiva de los tiquetes.						
	TOTAL						$ 19.976.000

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, los precios unitarios de las cotizaciones presentadas fueron analizados, tomando el valor promedio para determinar el presupuesto oficial. Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($19.976.000)**; incluye todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, quedando estructurado el presupuesto de la siguiente manera:

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique

	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capitulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
	Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
	Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.
	Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287
	Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.

	Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

5.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2026000723
Valor:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($19.976.000)**
Rubro	2.3.33.3301054.006.2.3.2.02.02.009.055.1.3.3.1.00 2.3.33.3301054.022.2.3.2.02.02.008.055.1.3.3.11.10.01
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.6. Forma de pago:

El Municipio de Guaduas pagará al contratista, en un único pago, el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado del contrato, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y se encuentre acreditada la entrega de los tiquetes aéreos y la prestación efectiva del servicio de transporte aéreo internacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. El pago estará sujeto a la presentación de la respectiva factura o documento equivalente,

junto con los demás soportes requeridos por la entidad y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda de acuerdo con su régimen tributario, por el valor de los servicios efectivamente prestados.

2. Informe de ejecución del contrato, en el cual se describa el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes que permitan verificar la correcta y efectiva prestación del servicio contratado.

3. Soportes correspondientes a los ocho (8) tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, expedidos para los siete (7) integrantes de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas, en la modalidad de Danza Moderna, y un (1) instructor, en la ruta Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C., con salida el 20 de octubre de 2026 y regreso el 27 de octubre de 2026. Para tal efecto, deberán aportarse los tiquetes electrónicos expedidos, localizadores, itinerarios definitivos y demás documentos que permitan verificar las condiciones del servicio contratado.

4. Acta de recibo a satisfacción y/o certificación de cumplimiento, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, mediante la cual se acredite que el servicio fue prestado de conformidad con las especificaciones técnicas, obligaciones, itinerarios, equipaje y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la aceptación de la oferta.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. Tratándose de personas jurídicas, el cumplimiento deberá acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda. Para personas naturales se deberán aportar los soportes legalmente exigibles.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por el Municipio y a las retenciones tributarias a que haya lugar.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS

El valor ofertado y contratado deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos, cuando resulten aplicables, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas, IVA y demás gravámenes derivados de la celebración y ejecución del contrato.

En consecuencia, será responsabilidad del contratista informarse sobre las obligaciones tributarias y demás cargas económicas aplicables e incorporarlas en su oferta. El Municipio efectuará las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente.

	El contratista no podrá formular reclamaciones económicas posteriores por impuestos, tasas, contribuciones, cargos o costos que, siendo previsibles y aplicables al contrato, debieron ser considerados al momento de estructurar su oferta. Cuando de conformidad con la normativa tributaria vigente el servicio se encuentre gravado con IVA, el contratista deberá incluirlo dentro del valor de su oferta y discriminarlo en la factura electrónica o documento equivalente, cuando legalmente corresponda. **CONDICIONES PARA EL TRÁMITE DEL PAGO** Cuando la factura, cuenta de cobro o documento equivalente no se encuentre correctamente elaborado, o cuando no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite se contará a partir de la fecha en que el contratista presente correctamente la totalidad de la documentación requerida. Las demoras imputables al contratista por la presentación incompleta, incorrecta o inoportuna de los documentos necesarios para el trámite del pago no generarán intereses ni compensaciones a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el contratista se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta o documento equivalente de conformidad con la normativa tributaria aplicable, el Municipio no tramitará el pago hasta tanto dicho documento sea presentado en debida forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería establecidos por el Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si por razones administrativas o presupuestales el pago llegare a constituirse como cuenta por pagar, reserva presupuestal o la figura que jurídicamente corresponda, su trámite se realizará de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	
6.1. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de GUADUAS.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de GUADUAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto

y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de GUADUAS por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

	1. Gestionar, reservar, expedir y entregar ocho (8) tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, en la ruta Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C., con salida el 20 de octubre de 2026 y regreso el 27 de octubre de 2026, conforme con los itinerarios previamente aprobados por el supervisor. 2. Garantizar que cada tiquete incluya, tanto en el trayecto de ida como en el de regreso, un (1) equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje facturado en bodega por pasajero, de acuerdo con los límites de peso y dimensiones aplicables a la tarifa contratada, así como la totalidad de impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas y demás costos necesarios para la prestación del servicio. 3. Presentar al supervisor, previamente a la expedición definitiva de los tiquetes, los itinerarios propuestos y la información correspondiente a los vuelos, para su revisión y aprobación, garantizando que estos sean compatibles con las fechas y condiciones requeridas para la participación en el Universal Dance World Championship 2026. 4. Verificar la correcta identificación de los ocho (8) pasajeros antes de la emisión de los tiquetes, de acuerdo con la información y documentos suministrados por la Entidad, y corregir oportunamente, sin costo adicional para el Municipio, cualquier error en nombres, fechas, ruta, equipaje o demás condiciones del servicio que resulte imputable al contratista. 5. Entregar oportunamente los tiquetes electrónicos, localizadores, itinerarios definitivos, condiciones de equipaje y demás documentos necesarios para la utilización del servicio, garantizando que las reservas y tiquetes expedidos correspondan a las condiciones aprobadas por el supervisor. 6. Informar inmediatamente al supervisor cualquier cancelación, reprogramación, retraso significativo, cambio de itinerario, sobreventa o demás novedad que pueda afectar los vuelos contratados, y gestionar oportunamente ante la aerolínea las alternativas de reacomodación, reprogramación o solución que resulten procedentes, procurando garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las fechas requeridas. 7. Garantizar que el servicio prestado corresponda integralmente a las especificaciones técnicas y condiciones de la oferta aceptada, absteniéndose de modificar unilateralmente la ruta, fechas, pasajeros, equipaje o demás condiciones esenciales contratadas, y brindar el soporte necesario frente a novedades relacionadas con los tiquetes y vuelos hasta la culminación del viaje. 8. Garantizar la protección, confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos personales y documentos de los pasajeros a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándolos exclusivamente para la reserva, expedición y prestación de los servicios contratados, con especial observancia respecto de la información de niños, niñas y adolescentes. 9. Presentar al supervisor el informe final y los soportes que acrediten la efectiva ejecución del contrato, incluidos los tiquetes electrónicos, localizadores, itinerarios definitivos, pases de abordar y/o demás documentos idóneos que permitan verificar la prestación del servicio para los ocho (8) pasajeros, así como atender oportunamente los requerimientos y aportar la documentación necesaria para el recibo a satisfacción y trámite del pago.
6.2. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto

	contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
	7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
7.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Guaduas se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
MÍNIMA	**28**	**$ 1.750.905**	**$ 49.025.340**
MENOR	280		Hasta $ 490.253.400
MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. *"Transparencia en contratación de mínima cuantía"*, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**

Artículo 94. ***Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)".*

- **Decreto 1860 de 2021**

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro

	del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* *i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* *iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.* *En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($19.976.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:	
8.1. Capacidad jurídica	Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de GUADUAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

- **CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO):** Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo).

	• **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional).
8.2. Capacidad técnica	El proponente deberá aportar debidamente diligenciado y suscrito el **ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS**, mediante el cual manifieste expresamente que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional. La aceptación comprenderá, como mínimo, las siguientes condiciones: - Expedición de ocho (8) tiquetes aéreos internacionales de ida y regreso, para siete (7) integrantes de la Escuela de Formación Artística del Municipio de Guaduas, en la modalidad de Danza Moderna, y un (1) instructor. - Ruta: Bogotá D.C. – Cancún, México – Bogotá D.C. - Fecha de salida: 20 de octubre de 2026. - Fecha de regreso: 27 de octubre de 2026. - Inclusión, para cada pasajero y en los trayectos de ida y regreso, de un (1) equipaje de mano y una (1) pieza de equipaje facturado en bodega, de acuerdo con los límites de peso y dimensiones correspondientes a la tarifa contratada. - Inclusión en el valor ofertado de la totalidad de impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio. - Cumplimiento de las demás especificaciones, obligaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso. **PROPUESTA TÉCNICA DEL SERVICIO** El proponente deberá presentar con su oferta documento o ficha técnica en la cual identifique las condiciones del servicio ofrecido, indicando como mínimo: a) Ruta y fechas del transporte aéreo ofrecido. b) Condiciones de equipaje incluidas por pasajero. c) Manifestación expresa de que el valor ofertado comprende la totalidad de impuestos, tasas, cargos aeroportuarios, tarifas administrativas y demás costos necesarios para la prestación del servicio. d) Aceptación de que los itinerarios definitivos estarán sujetos a revisión y aprobación previa del supervisor antes de la expedición de los tiquetes, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad. La propuesta técnica será verificada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Cuando la documentación presentada contenga información incompleta, inconsistencias o no permita verificar alguna de las condiciones exigidas, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de mínima cuantía, siempre que la aclaración o subsanación no implique modificar, mejorar o complementar aspectos de la oferta que incidan en su comparación, ni alterar el precio ofertado.

	La oferta será rechazada cuando el servicio ofrecido no cumpla las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas por la Entidad o cuando el proponente no atienda, dentro del término establecido, un requerimiento relacionado con un aspecto susceptible de subsanación.
8.3. Experiencia	**EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas estén relacionados con PRESTACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN Y/O RESERVA Y/O EXPEDICIÓN, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, O SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMLMV. En todo caso, mediante al menos uno (1) de los contratos aportados, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la gestión, intermediación, suministro, expedición o comercialización de tiquetes aéreos. Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá aportar los documentos establecidos por la Entidad en la invitación pública, de los cuales sea posible determinar, como mínimo, el contratante, el contratista, el objeto y/o actividades ejecutadas, el valor ejecutado y la fecha de terminación del contrato. **PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA:** Deberá Acreditar así. 1. Acta de liquidación y/o certificación. **PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA**, se acreditará así: 1. Copia del contrato o aceptación de oferta 2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad. 3. Factura que cumpla con los requisitos legales. 4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista. 5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula. Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

	El proponente que acredite la condición de Mipyme deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas estén relacionados con la PRESTACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN Y/O RESERVA Y/O EXPEDICIÓN, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, O SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. **NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. **NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 4:** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."**
8.4. Propuesta Económica	Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

	NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales. ***NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.*** ***NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.*** ***NOTA 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.*** ***NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.*** Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. • Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
8.5. Capacidad financiera mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.
8.6. Criterios de evaluación y ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
8.7. Limitación a Mipyme y	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

criterios diferenciales	***DECRETO 1860 DE 2021*** ***ARTÍCULO 5.*** *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la

			misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
		Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
		Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

			Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

9.1. Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica, estima, asigna y establece el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso, atendiendo específicamente su objeto: prestación integral de transporte aéreo internacional para ocho (8) personas con destino a Cancún, México, del 20 al 27 de octubre de 2026.

La asignación se efectúa a la parte que se encuentra en mejores condiciones de administrar, prevenir o mitigar cada riesgo, sin trasladar al contratista hechos que se encuentren fuera de su control razonable.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valor	Categoría	Asignación	Tratamiento / control	Responsable	Monitoreo
General	Interno	Selección	Operacional	Errores o inconsistencias en la estructuración de las especificaciones, fechas, número de pasajeros o condiciones del servicio antes de la aceptación de la oferta.	Retrasos, necesidad de aclaraciones o imposibilidad de contratar oportunamente.	2	3	5	Medio	Entidad 100%	Revisión integral de estudios, invitación, cotizaciones, fechas y condiciones técnicas antes de publicar y adjudicar.	Secretaría / Comité evaluador	Durante la etapa precontractual.
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que uno o varios beneficiarios no puedan viajar por ausencia, vencimiento, inconsistencia o insuficiencia de pasaporte, autorización de salida, requisito migratorio o documentación personal.	Pérdida o penalidad del tiquete, imposibilidad de viaje y afectación parcial de la finalidad contractual.	2	3	5	Medio	Beneficiario/padres/representantes responsables, no contratista.	Verificar previamente a la emisión definitiva de los tiquetes que cada beneficiario cuente con pasaporte vigente, autorización de salida del país cuando corresponda y demás documentación migratoria exigible. Informar oportunamente a padres y representantes legales sobre la documentación requerida.	Beneficiarios, padres y/o representantes legales respecto de la obtención y vigencia de la documentación. La Entidad verifica previamente su existencia antes de autoriz	Una vez antes de la emisión definitiva de los tiquetes y nuevamente antes del viaje cuando resulte necesario.

												ar la emisión definitiva de los servicios.	
Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de tarifas aéreas, impuestos, tasas o cargos entre la presentación de la oferta y la expedición efectiva de las reservas, por causas ordinarias del mercado.	Aumento de costos.	3	3	6	Alto	Contratista 100%	Cotizar considerando vigencia de tarifas y asegurar oportunamente reservas y tiquetes. El precio ofertado incluye los costos previsibles de ejecución.	Contratista	Desde la aceptación de la oferta hasta la expedición definitiva.
Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de la tasa de cambio COP/USD o COP/MXN que afecte los costos asumidos por el contratista para vuelos, u otros cargos incluidos.	Mayor costo de ejecución sin modificación del alcance.	3	3	6	Alto	Contratista 100%	Previsión cambiaria en la oferta y pago oportuno de reservas a proveedores.	Contratista	Durante reservas, emisión y pago de servicios.
Específico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Error imputable al contratista en nombres, documentos, fechas, ruta, equipaje o condiciones de los tiquetes, pese a haber recibido correctamente la información de los pasajeros.	Cobros por correcciones, pérdida del vuelo, retrasos o imposibilidad de viajar.	2	5	7	Alto	Contratista 100%	Validación previa de datos con el supervisor antes de emitir; corrección inmediata y a costo del contratista cuando el error le sea imputable.	Contratista / Supervisor verifica	Antes de la emisión y al recibir los tiquetes.
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación, reprogramación, cambio significativo de itinerario o pérdida de conexión atribuible a la aerolínea.	Afectación de la llegada o regreso y de la participación en el evento.	3	4	7	Alto	Contratista en la gestión frente a la aerolínea	Gestionar alternativas de reacomodación y asistencia ante la aerolínea, informar inmediatamente al supervisor y priorizar itinerarios compatibles con el evento.	Contratista	Desde la emisión hasta el regreso.

	General	Externo	Ejecución	Fuerza mayor	Eventos imprevisibles e irresistibles como fenómenos naturales severos, cierre de aeropuertos, restricciones extraordinarias de autoridad o hechos equivalentes que impidan vuelos.	Suspensión, retraso o imposibilidad temporal o definitiva de ejecutar los servicios.	1	5	6	Alto	No imputable; tratamiento según afectación	Comunicación inmediata, acreditación del hecho, gestión de reprogramaciones y aplicación de las medidas contractuales que correspondan.	Entidad y Contratista	Cuando ocurra y hasta superar la contingencia.
	Especifico	Interno	Ejecución	Contractual	Incumplimiento del contratista en la expedición de tiquetes, o demás obligaciones dentro de los tiempos requeridos.	Imposibilidad o afectación grave de la participación de la delegación.	2	5	7	Alto	Contratista 100%	Seguimiento del supervisor, exigencia de soportes de emisión y reservas, requerimientos y aplicación de medidas contractuales y garantías cuando proceda.	Contratista / Supervisor	Permanente durante la ejecución.

Escala utilizada: Probabilidad (P) e Impacto (I) de 1 a 5; la valoración corresponde a P + I. Categoría: Bajo (2 a 4), Medio (5) y Alto (6 a 10).

La materialización de un riesgo no exonera automáticamente a ninguna de las partes del cumplimiento de sus obligaciones. La imputabilidad y sus efectos deberán analizarse conforme a las circunstancias concretas, la normativa aplicable y la distribución establecida.

Los riesgos asociados al cuidado, custodia y acompañamiento personal de los menores no hacen parte del objeto contractual; corresponden a sus padres, representantes legales y/o adultos autorizados, conforme a la descripción de la necesidad.

9.2. Garantías:

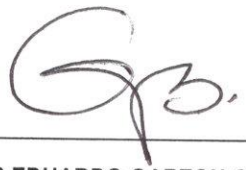
De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El Cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) | la presentación de las ofertas: (ü) los contratos y su liquidación; y (i) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos U omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancario Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley l150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor de la oferta	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
	Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.		
9.3. Supervisión:	**EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaria de Cultura y Turismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA),** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA).** Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA)** para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor deberá documentar de manera clara, objetiva y suficiente las causas, circunstancias y hechos que den lugar a cualquier posible incumplimiento durante la ejecución del contrato, dejando constancia de las obligaciones presuntamente incumplidas y de los soportes que permitan su verificación. Entre otras situaciones, deberá registrar los retrasos injustificados en la reserva, expedición o entrega de los tiquetes aéreos; los errores o inconsistencias imputables al contratista en los nombres o datos de los pasajeros, fechas, rutas, itinerarios, equipaje o demás condiciones contratadas; la falta de confirmación oportuna de las reservas aéreas; así como la falta de gestión oportuna frente a cancelaciones, reprogramaciones, cambios de itinerario, sobreventa, retrasos significativos o cualquier otra novedad relacionada con los vuelos contratados. Igualmente, deberá dejar constancia de cualquier incumplimiento u otra circunstancia imputable al contratista que pueda afectar la prestación oportuna y adecuada del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.		
9.3.1. Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria de Cultura y Turismo quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO		

	y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
9.4. Liquidación del contrato	**Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación

	se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
9.5. Sometimiento a un acuerdo comercial	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*
9.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	**CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA**

CARGO:	SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Procedimiento	Nombres y Apellidos	Firma	fecha tramitada
Proyectó	Carlos Eduardo Garzón García / Secretario de Cultura y Turismo		06/10/2026
Revisó	Asesorias del Estado / Asesor externo contratación		06/10/2026
Aprobó	Carlos Eduardo Garzón García / Secretario de Cultura y Turismo		06/10/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			